



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

RESOLUCIÓN N° 06 /

COPIAPÓ, 26 FEB 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 101 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.640 del 18 de diciembre del 2023, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Nro. 20 del 06 de mayo del 2021 del Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital con fecha 27 de abril del 2021, aprobado mediante **Resolución N° 20** de fecha 06 de mayo del 2021, tomada razón el 24 de mayo de aquel año, con el objeto de ejecutar el Programa: "**PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES, REGIÓN DE ATACAMA**" Código BIP 40018604.

2.- Que, mediante el **Ordinario Nro. 25**, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la **Directora Regional (S) SERCOTEC Atacama**, se solicita autorización de una primera prórroga del plazo de ejecución del mentado Convenio, por el plazo allí señalado y bajo los fundamentos que se exponen en dicho documento, y que dicen relación con los retrasos y recalendarizaciones que surgieron debido al contexto de pandemia por el COVID-19 en que fue tramitado el Programa, lo cual afectó el desarrollo del periodo uno (donde se ejecutaron 31 actividades), y por consiguiente, el del periodo dos (que a la fecha ha ejecutado 30 actividades y se planifica ejecutar 3 actividades más), faltando ejecutar un tercer periodo de consolidación de los barrios, lo cual exige un tiempo para su desarrollo entre 6 y 12 meses. Asimismo, que este programa considera barrios comerciales en las 3 provincias de la región, en la provincia del Huasco: el Barrio Craig y Vallenar Centro, en la provincia de Copiapó: el Barrio Alameda, y en la Provincia de Chañaral: el Barrio Merino Jarpa. Por lo tanto – recalca- es importante dicha ampliación para realizar las actividades restantes de manera óptima, y así permitir a los Barrios Comerciales de la región potenciar sus capacidades.

3.- Que, según certificado emitido por el Área de Transferencias de Capital, de la División de Inversión y Presupuesto Regional de esta repartición, de fecha **04 de enero del 2024**, los argumentos esgrimidos en la solicitud y señalados precedentemente, permiten identificar el mérito de la extensión del plazo solicitado.

4.- Que, a través de **Memorándum N°02**, de fecha **05 de enero del 2024**, de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Gobierno Regional, se solicita la tramitación de una primera prórroga hasta el 31 de mayo del año 2025.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA la I prórroga del Convenio de Transferencia de Capital suscrita el 11 de enero del 2024, entre Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA

**PROGRAMA "PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE BARRIOS
COMERCIALES REGIÓN DE ATACAMA"
CÓDIGO BIP 40018604**

En Copiapó, a 11 de enero del 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA**, RUT Nro. 82.174.900-k a quien se le denominará también, indistintamente "SERCOTEC Atacama" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por su Director Regional (S), don HUGO PEREZ ARACENA, cedula nacional de identidad Nro. 9.116.994-0, ambos domiciliados en calle Copayapu Nro. 1579, comuna de Copiapó; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA

1º. Que, mediante **Resolución N° 20** de fecha 06 de mayo del 2021, tomada de razón el 24 de mayo de aquel año, se aprueba el Convenio de Transferencia de Capital suscrito el 27 de abril de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y SERCOTEC, con el objeto de ejecutar el Programa: **"PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES, REGIÓN DE ATACAMA"** Código BIP 40018604.

2º. Que, la Directora Regional (S) de SERCOTEC Atacama, con fecha **21 de diciembre del 2023**, solicitó al Gobernador Regional de Atacama, mediante **Ordinario N° 25**, autorizar la extensión del plazo de ejecución del Convenio mencionado 12 meses más de lo original (36 meses desde la total tramitación, como expresa la cláusula novena del Convenio), argumentando que, -según indica el Oficio- se debe considerar los retrasos y recalendarizaciones que surgieron debido al contexto de pandemia por el COVID-19 en que fue tramitado el Programa, lo cual afectó el desarrollo del periodo uno (donde se ejecutaron 31 actividades), y por consiguiente, el del periodo dos (que a la fecha ha ejecutado 30 actividades y se planifica ejecutar 3 actividades más), faltando ejecutar un tercer periodo de consolidación de los barrios, lo cual exige un tiempo para su desarrollo entre 6 y 12 meses. Menciona además, que este programa considera barrios comerciales en las 3 provincias de la región, los cuales son, en la Provincia del Huasco el Barrio Craig y Vallenar Centro, En la Provincia copiapina el Barrio Alameda de su capital, y en la Provincia de Chañaral, el Barrio Merino Jarpa. Por lo tanto, recalca en su Oficio la autoridad subrogante, es importante dicha ampliación, para realizar las actividades restantes de manera óptima, y así, permitir a los Barrios Comerciales de la región potenciar sus capacidades.

3°. Que, según certificado emitido por Área de Transferencias de Capital, del Gobierno Regional de Atacama, de fecha **04 de enero del 2024**, se identifica el mérito de la extensión de plazo, en virtud de los argumentos esgrimidos por el Servicio, y expuestos en el punto precedente. Asimismo, señala los recursos girados desde el Gobierno Regional, habiéndose girados en su totalidad el monto comprometido, y el saldo que debe de ser rendido a través del SISREC como indica el Convenio.

4°. Que, con fecha **05 de enero del 2024**, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Gobierno Regional, a través de **Memorándum N°02** solicita al Administrador Regional, encomendar la tramitación de una primera prórroga de 12 meses del plazo original de ejecución para el Convenio de Transferencia en comento.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes declaran tener presente que el Convenio de Transferencia de Capital suscrito por ellas el día 27 de abril del 2021, cuyo objeto es contar con un conjunto de empresas del comercio minorista y servicios en barrios comerciales organizados, que aumentan la capacidad de gestión y representatividad para impulsar mejoras en la oferta comercial del barrio y mejorar la economía de cada provincia, lo cual se concreta con el financiamiento de los proyectos asociativos a la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de los empresarios y actores del barrio, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad del programa a largo plazo, en virtud de la coordinación del desarrollo comercial y urbano. A través de la ejecución al Programa denominado "**Programa Especial de Fortalecimiento de Barrios Comerciales**", Código BIP 40018604, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar por primera vez el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: PRÓRROGA

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio suscrito el 27 de abril del 2021 y, por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose el plazo de ejecución hasta el **31 de mayo del 2025**.

CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia original, de fecha 27 de abril del 2021.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la región de Atacama.

La personería de don **HUGO PÉREZ ARACENA**, para representar al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA**, como Director Regional (S), consta en Resolución Nro. 10.437 del 09 de enero del 2024, en que se definen las subrogancias actualizadas para el Servicio en relación con la escritura pública de fecha 8 de junio de 2023 otorgada ante el Notario Público titular de la Novena Notaria de Santiago don Pablo González Caamaño, número de repertorio 3400-2023.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente prórroga se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y uno (1) en poder de la **Dirección Regional de Atacama de SERCOTEC**.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de Convenio Transferencia de Capital que por este acto se viene aprobando, no implica transferencia de nuevos recursos.

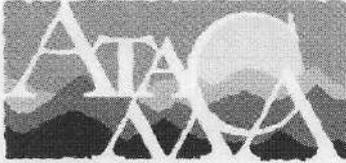
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Contraloría Regional de Atacama
 - 2.- Servicio de Cooperación Técnica, Región de Atacama
 - 3.- División de Administración y Finanzas
 - 4.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Profesional Área de Fomento Productivo GORE
 - 7.- Asesoría Jurídica GORE
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/MSA/MSZ/RLO/mgc



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA

PROGRAMA "PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES REGIÓN DE ATACAMA" CÓDIGO BIP 40018604

En Copiapó, a 11 de enero del 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA**, RUT Nro. 82.174.900-k a quien se le denominará también, indistintamente "SERCOTEC Atacama" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por su Director Regional (S), don HUGO PEREZ ARACENA, cedula nacional de identidad Nro. 9.116.994-0, ambos domiciliados en calle Copayapu Nro. 1579, comuna de Copiapó; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA

1º. Que, mediante **Resolución N° 20** de fecha 06 de mayo del 2021, tomada de razón el 24 de mayo de aquel año, se aprueba el Convenio de Transferencia de Capital suscrito el 27 de abril de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y SERCOTEC, con el objeto de ejecutar el Programa: **"PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES, REGIÓN DE ATACAMA"** Código BIP 40018604.

2º. Que, la Directora Regional (S) de SERCOTEC Atacama, con fecha **21 de diciembre del 2023**, solicitó al Gobernador Regional de Atacama, mediante **Ordinario N° 25**, autorizar la extensión del plazo de ejecución del Convenio mencionado 12 meses más de lo original (36 meses desde la total tramitación, como expresa la cláusula novena del Convenio), argumentando que, -según indica el Oficio- se debe considerar los retrasos y recalendarizaciones que surgieron debido al contexto de pandemia por el COVID-19 en que fue tramitado el Programa, lo cual afectó el desarrollo del periodo uno (donde se ejecutaron 31 actividades), y por consiguiente, el del periodo dos (que a la fecha ha ejecutado 30 actividades y se planifica ejecutar 3 actividades más), faltando ejecutar un tercer periodo de consolidación de los barrios, lo cual exige un tiempo para su desarrollo entre 6 y 12 meses. Menciona además, que este programa considera barrios comerciales en las 3 provincias de la región, los cuales son, en la Provincia del Huasco el Barrio Craig y Vallenar Centro, En la Provincia copiapina el Barrio Alameda de su capital, y en la Provincia de Chañaral, el Barrio Merino Jarpa. Por lo tanto, recalca en su Oficio la autoridad subrogante, es importante dicha ampliación, para realizar las actividades restantes de manera óptima, y así, permitir a los Barrios Comerciales de la región potenciar sus capacidades.

3º. Que, según certificado emitido por Área de Transferencias de Capital, del Gobierno Regional de Atacama, de fecha **04 de enero del 2024**, se identifica el mérito de la extensión de plazo, en virtud de los argumentos esgrimidos por el Servicio, y expuestos en el punto precedente. Asimismo, señala los recursos girados desde el Gobierno Regional, habiéndose girados en su totalidad el monto comprometido, y el saldo que debe de ser rendido a través del SISREC como indica el Convenio.

4º. Que, con fecha **05 de enero del 2024**, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Gobierno Regional, a través de **Memorándum N°02** solicita al Administrador Regional, encomendar la tramitación de una primera prórroga de 12 meses del plazo original de ejecución para el Convenio de Transferencia en comento.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes declaran tener presente que el Convenio de Transferencia de Capital suscrito por ellas el día 27 de abril del 2021, cuyo objeto es contar con un conjunto de empresas del comercio minorista y servicios en barrios comerciales organizados, que aumentan la capacidad de gestión y representatividad para impulsar mejoras en la oferta comercial del barrio y mejorar la economía de cada provincia, lo cual se concreta con el financiamiento de los proyectos asociativos a la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de los empresarios y actores del barrio, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad del programa a largo plazo, en virtud de la coordinación del desarrollo comercial y urbano. A través de la ejecución al Programa denominado "**Programa Especial de Fortalecimiento de Barrios Comerciales**", Código BIP 40018604, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar por primera vez el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: PRÓRROGA

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio suscrito el 27 de abril del 2021 y, por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose el plazo de ejecución hasta el **31 de mayo del 2025**.

CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia original, de fecha 27 de abril del 2021.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve

de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la región de Atacama.

La personería de don **HUGO PÉREZ ARACENA**, para representar al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA, como Director Regional (S), consta en Resolución Nro. 10.437 del 09 de enero del 2024, en que se definen las subrogancias actualizadas para el Servicio en relación con la escritura pública de fecha 8 de junio de 2023 otorgada ante el Notario Público titular de la Novena Notaria de Santiago don Pablo González Caamaño, numero de repertorio 3400-2023.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente prórroga se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y uno (1) en poder de la **Dirección Regional de Atacama de SERCOTEC**.



HUGO PÉREZ ARACENA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA REGIÓN DE ATACAMA



MIGUEL YARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA